

Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C.,
13 de Diciembre de 2016

**LICENCIADA
GLORIA DIAZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
JEFATURA PRENSA Y PROTOCOLO
EDIFICIO VILLATORO**

Estimada Licenciada Díaz:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Noviembre del 2016** El Registro Nacional de las Personas firmó prorroga de Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada SECORP- Registro Nacional de las Personas, además siempre se están renovando los mismos Contratos de Alquileres a nivel nacional, Contrato de Compra Venta de Agua Purificada y Envasada, Contrato de Combustible y Contrato de Arrendamiento de Fotocopiadoras, que ya están publicados en la Página de Transparencia.

Por lo anterior ruego tomar debida nota.

Atentamente,



**LIC. GERMAN REYES CALIX
ADMINISTRADOR GENERAL**

cc. Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

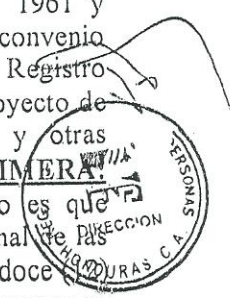
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517

PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SECORP-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **DELMIS GILBERTO RIOS REYES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Coronel de Administración D.E.M. y Licenciado en Ciencias Militares, portador de la tarjeta de identidad N.1803-1957-00184 en mi condición de Administrador General de la Sociedad Mercantil denominada "**SEGURIDAD CORPORATIVA S.A DE C.V (SECORP)**", empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001444506 y registrada en el libro de Comerciantes Sociales bajo el No.99 del tomo No.370 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, extremo que acredito con el Poder General de Administración, autorizado en instrumento No.138 en esta ciudad Capital ante los oficios del Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO** e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad con el No.32188 matrícula 62893 de fecha 05 de Febrero del 2016, con facultades suficientes para celebrar este acto quien para los efectos de este contrato se denominará "**SECORP**" y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y facultado por el Directorio del RNP, según Punto de Acta No.6.5, de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de Mayo del año 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada Secorp-Registro Nacional de las Personas**", de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código del Trabajo, adicionado mediante Decreto Legislativo No.45 de fecha 16 de febrero de 1961 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.17318 del 02 de Marzo de 1961 y el convenio interinstitucional de cooperación entre el Instituto de Previsión Militar y el Registro Nacional de las Personas, para garantizar la seguridad de las instalaciones del proyecto de identificación nacional del Registro Civil Municipal del Distrito Central y otras dependencias, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente prorroga de contrato es que "**SECORP**" preste servicios de seguridad y vigilancia privada al Registro Nacional de las Personas en lo que se refiere a doce (12) guardias, dos (2) guardias en turnos de doce horas de lunes a domingo, en el edificio que ocupa el Registro Nacional de las Personas en la ciudad de San Pedro Sula, seis (06) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo, en las oficinas del RNP en la ciudad de Tegucigalpa, Edificio Anexo IPM, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Archivo Central, ubicado en la Colonia Kennedy en el edificio FAMME, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Edificio Villatoro, ubicado en Boulevard Morazán. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El **REGISTRO** pagará a **SECORP** por la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.190, 800.00)** mensuales, más la suma **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.28, 620.00)** equivalente al 15% el impuesto sobre ventas, siendo un total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.219, 420.00)**, mensuales. **TERCERA: DURACION DE la prorroga del CONTRATO.** La duración de la presente prorroga del contrato será por el término de un (1) año, contado a partir del primero de Enero del 2016 y finalizando el 31 de Diciembre del 2016, quedando las partes contratantes en la libertad de prorrogar la duración del mismo mediante el intercambio de notas que serán cursadas antes de treinta (30) días de su vencimiento, formalizada la prorroga estos documentos formarán parte del contrato original. **CUARTA: OBLIGACIONES DE SECORP:** Manifiesta **SECORP** que por esta prorroga de contrato se obliga a prestarle a **EL REGISTRO** los servicios de seguridad y vigilancia privada establecidos en la cláusula primera de este contrato, de conformidad a las siguientes condiciones a). **SECORP** se obliga a darle a **EL REGISTRO** un servicio eficiente con personal destinado para la seguridad y vigilancia de los bienes puestos bajo su custodia. b). **SECORP** garantiza a **EL REGISTRO**, que los servicios de vigilancia y



Veracruz
14 NOV 2016

11:54 am

seguridad serán ejecutados con la debida diligencia y responsabilidad, cumpliendo con los estándar de calidad establecidos para este tipo de servicios; c). **SECORP** asume todos los riesgos de su personal con sus propios medios cumpliendo por su propia cuenta todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre **SECORP** y sus trabajadores o empleados. d). **SECORP** se obliga a sustituir el personal que faltare por una u otra razón al cumplimiento de sus funciones. Quedando entendido que dicho cambio será notificado por el Jefe regional al **REGISTRO** ya sea por escrito o vía teléfono este personal está bajo la responsabilidad y subordinación de **SECORP**.- e). **SECORP** se compromete a coordinar y tomar acciones específicas del Departamento de Seguridad Integral del Registro Nacional de las Personas; En relación al uso del uniforme, mantenimiento de la presentación adecuada, efectuando el cambio del mismo cuando se encuentre desgastado. **SECORP** supervisará que el calzado a utilizar por el personal de seguridad se encuentre en condiciones optimas y debidamente acondicionadas, se establece el uso del carne de identificación el cual será utilizado en forma visible y debidamente presentado al Departamento de Seguridad Integral; el personal de seguridad de **SECORP**, que labora para el **REGISTRO** será continuamente orientado y supervisado sobre las acciones que deben ejecutar en el desarrollo de su propio trabajo y en el caso de existir un faltante de personal de seguridad por determinado motivo **SECORP** cubrirá las mismas con personal idóneo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** manifiesta **EL REGISTRO** que por este contrato se obliga a: 1). Pagar puntualmente las cantidades establecidas en la cláusula segunda, el 30 de cada mes en caso de retraso se cobrará el 2% de recargo por cada 10 días de retraso. 2). Aceptar y ejecutar todas las recomendaciones que en materia de seguridad y vigilancia que le señalare **SECORP**. 3). Permitirle al personal de **SECORP** el uso de las instalaciones sanitarias, alumbrado eléctrico, caseta de guardia. 4). Agotar conjuntamente con **SECORP** las instancias jurisdiccionales mediante la interposición de denuncia o acción legal correspondiente en la Dirección Nacional de Investigación Criminal DPI u otra autoridad competente, cualquier delito que se cometiere contra los bienes, propiedad de **EL REGISTRO** y que estén bajo la seguridad y vigilancia de **SECORP**. 5). **EL REGISTRO**, en caso de aumentar o disminuir la cantidad de personal de seguridad ésta deberá ser notificada mediante una solicitud por escrito presentada a la Gerencia General de **SECORP** con treinta días antelación, haciendo los respectivos incrementos o disminución en la factura de cobro correspondiente. 6). Proporcionar los inventarios del RNP que estarán bajo la seguridad y vigilancia y comunicar por escrito a **SECORP** el listado del personal que trabajará en **EL REGISTRO** en horario normal, los días feriados, festivos, fines de semana y horarios especiales, de no hacerlo **SECORP** se reserva el derecho de admisión en las instalaciones de **EL REGISTRO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualquiera de las obligaciones contraídas en esta prorrogación de contrato, en la cláusulas tercera y cuarta de la presente prorrogación de contrato, cuando las mismas no se estén cumpliendo para dar por terminado el mismo, debiendo comunicarlo por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la terminación del mismo.- **SEPTIMA: AUMENTOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD:** Los aumentos por el precio de servicio de seguridad privada se reflejarán en la factura de cobro, los cuales se harán de manera automática en relación a los incrementos establecidos del salario mínimo, aprobado por el Poder Ejecutivo si fuere el caso. **OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia de la prorrogación de contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras competente, donde se este prestando el servicio seguridad y vigilancia para todo lo no previsto en la presente prorrogación de contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras que le sean aplicables.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de Enero del dos mil Dieciséis (2016).



DELMIS GILBERTO RIOS REYES
SECORP



JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
EL REGISTRO

PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SECORP-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **DELMIS GILBERTO RIOS REYES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Coronel de Administración D.E.M., y Licenciado en Ciencias Militares, portador de la tarjeta de identidad N.1803-1957-00184 en mi condición de Administrador General de la Sociedad Mercantil denominada "**SEGURIDAD CORPORATIVA S.A DE C.V (SECORP)**", empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001444506 y registrada en el libro de Comerciantes Sociales bajo el No.99 del tomo No.370 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, extremo que acredito con el Poder General de Administración, autorizado en instrumento No.138 en esta ciudad Capital ante los oficios del Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO** e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad con el No.32188 matricula 62893 de fecha 05 de Febrero del 2016, con facultades suficientes para celebrar este acto quien para los efectos de este contrato se denominará "**SECORP**" y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y facultado por el Directorio del RNP, según Punto de Acta No.6.5, de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de Mayo del año 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada Secorp-Registro Nacional de las Personas**", de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código del Trabajo, adicionado mediante Decreto Legislativo No.45 de fecha 16 de febrero de 1961 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.17318 del 02 de Marzo de 1961 y el convenio interinstitucional de cooperación entre el Instituto de Previsión Militar y el Registro Nacional de las Personas, para garantizar la seguridad de las instalaciones del proyecto de identificación nacional del Registro Civil Municipal del Distrito Central y otras dependencias, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente prorrogación de contrato es que **SECORP** preste servicios de seguridad y vigilancia privada al Registro Nacional de las Personas en lo que se refiere a doce (12) guardias, dos (2) guardias en turnos de doce horas de lunes a domingo, en el edificio que ocupa el Registro Nacional de las Personas en la ciudad de San Pedro Sula, seis (06) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo, en las oficinas del RNP en la ciudad de Tegucigalpa, Edificio Anexo IPM, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Archivo Central, ubicado en la Colonia Kennedy en el edificio **FAMME**, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Edificio Villatoro, ubicado en Boulevard Morazán. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL REGISTRO** pagará a **SECORP** por la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.190, 800.00)** mensuales, más la suma **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.28, 620.00)** equivalente al 15% el impuesto sobre ventas, siendo un total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.219, 420.00)**, mensuales. **TERCERA: DURACION DE la prorrogación del CONTRATO.** La duración de la presente prorrogación del contrato será por el término de un (1) año, contado a partir del primero de Enero del 2016 y finalizando el 31 de Diciembre del 2016, quedando las partes contratantes en la libertad de prorrogar la duración del mismo mediante el intercambio de notas que serán cursadas antes de treinta (30) días de su vencimiento, formalizada la prorrogación estos documentos formarán parte del contrato original. **CUARTA: OBLIGACIONES DE SECORP:** Manifiesta **SECORP** que por esta prorrogación de contrato se obliga a prestarle a **EL REGISTRO** los servicios de seguridad y vigilancia privada establecidos en la cláusula primera de este contrato, de conformidad a las siguientes condiciones a). **SECORP** se obliga a darle a **EL REGISTRO** un servicio eficiente con personal destinado para la seguridad y vigilancia de los bienes puestos bajo su custodia. b). **SECORP** garantiza a **EL REGISTRO**, que los servicios de vigilancia y

seguridad serán ejecutados con la debida diligencia y responsabilidad, cumpliendo con los estándar de calidad establecidos para este tipo de servicios; c). **SECORP** asume todos los riesgos de su personal con sus propios medios cumpliendo por su propia cuenta todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre **SECORP** y sus trabajadores o empleados. d). **SECORP** se obliga a sustituir el personal que faltare por una u otra razón al cumplimiento de sus funciones. Quedando entendido que dicho cambio será notificado por el Jefe regional al **REGISTRO** ya sea por escrito o vía teléfono este personal está bajo la responsabilidad y subordinación de **SECORP**.- e). **SECORP** se compromete a coordinar y tomar acciones específicas del Departamento de Seguridad Integral del Registro Nacional de las Personas; En relación al uso del uniforme, mantenimiento de la presentación adecuada, efectuando el cambio del mismo cuando se encuentre desgastado. **SECORP** supervisará que el calzado a utilizar por el personal de seguridad se encuentre en condiciones optimas y debidamente acondicionadas, se establece el uso del carne de identificación el cual será utilizado en forma visible y debidamente presentado al Departamento de Seguridad Integral; el personal de seguridad de **SECORP**, que labora para el **REGISTRO** será continuamente orientado y supervisado sobre las acciones que deben ejecutar en el desarrollo de su propio trabajo y en el caso de existir un faltante de personal de seguridad por determinado motivo **SECORP** cubrirá las mismas con personal idóneo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** manifiesta **EL REGISTRO** que por este contrato se obliga a: 1). Pagar puntualmente las cantidades establecidas en la cláusula segunda, el 30 de cada mes en caso de retraso se cobrará el 2% de recargo por cada 10 días de retraso. 2). Aceptar y ejecutar todas las recomendaciones que en materia de seguridad y vigilancia que le señalare **SECORP**. 3). Permitirle al personal de **SECORP** el uso de las instalaciones sanitarias, alumbrado eléctrico, caseta de guardia. 4). Agotar conjuntamente con **SECORP** las instancias jurisdiccionales mediante la interposición de denuncia o acción legal correspondiente en la Dirección Nacional de Investigación Criminal DPI u otra autoridad competente, cualquier delito que se cometiere contra los bienes, propiedad de **EL REGISTRO** y que estén bajo la seguridad y vigilancia de **SECORP**. 5). **EL REGISTRO**, en caso de aumentar o disminuir la cantidad de personal de seguridad ésta deberá ser notificada mediante una solicitud por escrito presentada a la Gerencia General de **SECORP** con treinta días antelación, haciendo los respectivos incrementos o disminución en la factura de cobro correspondiente. 6). Proporcionar los inventarios del RNP que estarán bajo la seguridad y vigilancia y comunicar por escrito a **SECORP** el listado del personal que trabajará en **EL REGISTRO** en horario normal, los días feriados, festivos, fines de semana y horarios especiales, de no hacerlo **SECORP** se reserva el derecho de admisión en las instalaciones de **EL REGISTRO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualquiera de las obligaciones contraídas en esta prorrogas de contrato, en la cláusulas tercera y cuarta de la presente prorrogas de contrato, cuando las mismas no se estén cumpliendo para dar por terminado el mismo, debiendo comunicarlo por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la terminación del mismo.- **SEPTIMA: AUMENTOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD:** Los aumentos por el precio de servicio de seguridad privada se reflejarán en la factura de cobro, los cuales se harán de manera automática en relación a los incrementos establecidos del salario mínimo, aprobado por el Poder Ejecutivo si fuere el caso. **OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia de la prorrogas de contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras competente, donde se este prestando el servicio seguridad y vigilancia para todo lo no previsto en la presente prorrogas de contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras que le sean aplicables.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de Enero del dos mil Dieciséis (2016).




DELMIS GILBERTO RIOS REYES
SECORP




JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
EL REGISTRO

PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SECORP-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **DELMIS GILBERTO RIOS REYES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Coronel de Administración D.E.M., y Licenciado en Ciencias Militares, portador de la tarjeta de identidad N.1803-1957-00184 en mi condición de Administrador General de la Sociedad Mercantil denominada "**SEGURIDAD CORPORATIVA S.A DE C.V (SECORP)**", empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001444506 y registrada en el libro de Comerciantes Sociales bajo el No.99 del tomo No.370 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, extremo que acredito con el Poder General de Administración, autorizado en instrumento No.138 en esta ciudad Capital ante los oficios del Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO** e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad con el No.32188 matrícula 62893 de fecha 05 de Febrero del 2016, con facultades suficientes para celebrar este acto quien para los efectos de este contrato se denominará "**SECORP**" y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y facultado por el Directorio del RNP, según Punto de Acta No.6.5, de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de Mayo del año 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada Secorp-Registro Nacional de las Personas**", de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código del Trabajo, adicionado mediante Decreto Legislativo No.45 de fecha 16 de febrero de 1961 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.17318 del 02 de Marzo de 1961 y el convenio interinstitucional de cooperación entre el Instituto de Previsión Militar y el Registro Nacional de las Personas, para garantizar la seguridad de las instalaciones del proyecto de identificación nacional del Registro Civil Municipal del Distrito Central y otras dependencias, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la presente prorrogación de contrato es que "**SECORP**" preste servicios de seguridad y vigilancia privada al Registro Nacional de las Personas en lo que se refiere a doce (12) guardias, dos (2) guardias en turnos de doce horas de lunes a domingo, en el edificio que ocupa el Registro Nacional de las Personas en la ciudad de San Pedro Sula, seis (06) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo, en las oficinas del RNP en la ciudad de Tegucigalpa, Edificio Anexo IPM, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Archivo Central, ubicado en la Colonia Kennedy en el edificio **FAMME**, (2) guardias en turnos de doce (12) horas de lunes a domingo en las oficinas del Edificio Villatoro, ubicado en Boulevard Morazán. **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** **EL REGISTRO** pagará a **SECORP** por la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.190, 800.00)** mensuales, más la suma **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.28, 620.00)** equivalente al 15% el impuesto sobre ventas, siendo un total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.219, 420.00)**, mensuales. **TERCERA:** **DURACION DE la prorrogación del CONTRATO.** La duración de la presente prorrogación del contrato será por el término de un (1) año, contado a partir del primero de Enero del 2016 y finalizando el 31 de Diciembre del 2016, quedando las partes contratantes en la libertad de prorrogar la duración del mismo mediante el intercambio de notas que serán cursadas antes de treinta (30) días de su vencimiento, formalizada la prorrogación estos documentos formarán parte del contrato original. **CUARTA:** **OBLIGACIONES DE SECORP:** Manifiesta **SECORP** que por esta prorrogación de contrato se obliga a prestarle a **EL REGISTRO** los servicios de seguridad y vigilancia privada establecidos en la cláusula primera de este contrato, de conformidad a las siguientes condiciones a). **SECORP** se obliga a darle a **EL REGISTRO** un servicio eficiente con personal destinado para la seguridad y vigilancia de los bienes puestos bajo su custodia. b). **SECORP** garantiza a **EL REGISTRO**, que los servicios de vigilancia y

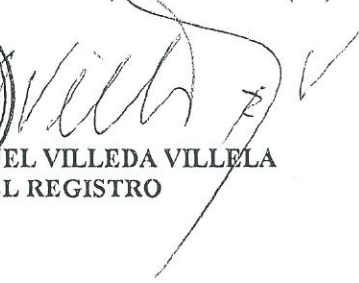
seguridad serán ejecutados con la debida diligencia y responsabilidad, cumpliendo con los estándar de calidad establecidos para este tipo de servicios; c). **SECORP** asume todos los riesgos de su personal con sus propios medios cumpliendo por su propia cuenta todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre **SECORP** y sus trabajadores o empleados. d). **SECORP** se obliga a sustituir el personal que faltare por una u otra razón al cumplimiento de sus funciones. Quedando entendido que dicho cambio será notificado por el Jefe regional al **REGISTRO** ya sea por escrito o vía teléfono este personal está bajo la responsabilidad y subordinación de **SECORP**.- e). **SECORP** se compromete a coordinar y tomar acciones específicas del Departamento de Seguridad Integral del Registro Nacional de las Personas; En relación al uso del uniforme, mantenimiento de la presentación adecuada, efectuando el cambio del mismo cuando se encuentre desgastado. **SECORP** supervisará que el calzado a utilizar por el personal de seguridad se encuentre en condiciones optimas y debidamente acondicionadas, se establece el uso del carne de identificación el cual será utilizado en forma visible y debidamente presentado al Departamento de Seguridad Integral; el personal de seguridad de **SECORP**, que labora para el **REGISTRO** será continuamente orientado y supervisado sobre las acciones que deben ejecutar en el desarrollo de su propio trabajo y en el caso de existir un faltante de personal de seguridad por determinado motivo **SECORP** cubrirá las mismas con personal idóneo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** manifiesta **EL REGISTRO** que por este contrato se obliga a: 1). Pagar puntualmente las cantidades establecidas en la cláusula segunda, el 30 de cada mes en caso de retraso se cobrará el 2% de recargo por cada 10 días de retraso. 2). Aceptar y ejecutar todas las recomendaciones que en materia de seguridad y vigilancia que le señalare **SECORP**. 3). Permitirle al personal de **SECORP** el uso de las instalaciones sanitarias, alumbrado eléctrico, caseta de guardia. 4). Agotar conjuntamente con **SECORP** las instancias jurisdiccionales mediante la interposición de denuncia o acción legal correspondiente en la Dirección Nacional de Investigación Criminal DPI u otra autoridad competente, cualquier delito que se cometiere contra los bienes, propiedad de **EL REGISTRO** y que estén bajo la seguridad y vigilancia de **SECORP**. 5). **EL REGISTRO**, en caso de aumentar o disminuir la cantidad de personal de seguridad ésta deberá ser notificada mediante una solicitud por escrito presentada a la Gerencia General de **SECORP** con treinta días antelación, haciendo los respectivos incrementos o disminución en la factura de cobro correspondiente. 6). Proporcionar los inventarios del RNP que estarán bajo la seguridad y vigilancia y comunicar por escrito a **SECORP** el listado del personal que trabajará en **EL REGISTRO** en horario normal, los días feriados, festivos, fines de semana y horarios especiales, de no hacerlo **SECORP** se reserva el derecho de admisión en las instalaciones de **EL REGISTRO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualquiera de las obligaciones contraídas en esta prorrogación de contrato, en la cláusulas tercera y cuarta de la presente prorrogación de contrato, cuando las mismas no se estén cumpliendo para dar por terminado el mismo, debiendo comunicarlo por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la terminación del mismo.- **SEPTIMA: AUMENTOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD:** Los aumentos por el precio de servicio de seguridad privada se reflejarán en la factura de cobro, los cuales se harán de manera automática en relación a los incrementos establecidos del salario mínimo, aprobado por el Poder Ejecutivo si fuere el caso. **OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia de la prorrogación de contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras competente, donde se este prestando el servicio seguridad y vigilancia para todo lo no previsto en la presente prorrogación de contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras que le sean aplicables.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de Enero del dos mil Dieciséis (2016).




DELMIS GILBERTO RIOS REYES
SECORP




JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
EL REGISTRO